



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES ELDA

9267 *MODIFICACION ERROR MATERIAL BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES QUE ACTUEN EN AL AMBITO DE SERVICIOS SOCIALES ANUALIDAD 2023.*

ANUNCIO

Por Resolución de la Vicepresidencia, número 2023/315, de fecha 13 de julio de 2023, se procedió a resolver, aprobar la Convocatoria de subvenciones para Entidades que actúen en el ámbito de los Servicios Sociales, anualidad 2023, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos. Dichas bases fueron publicadas en el BOP de Alicante núm 140, de 21 de julio de 2023.

Por Resolución de Vicepresidencia número 2023/435, de 25 de octubre de 2023, se ha resuelto rectificar error material detectado en las Bases de la Convocatoria de subvenciones para Entidades que actúen en el ámbito de los Servicios Sociales, anualidad 2023, con la redacción a continuación expuesta:

donde dice:

“UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo máximo de justificación será el 30 de octubre de 2023.

El importe a justificar será, el 100% de la cantidad concedida como subvención, debiendo la Entidad o Asociación, por medio de su representante, justificar que obran en su poder el resto de gastos justificativos del programa o actividad no subvencionados.

Los gastos subvencionables abarcarán desde el 1 de noviembre de 2022, hasta el 15 de octubre de 2023.



La justificación se realizará a través de la cuenta justificativa, la cual debe contener la siguiente información-documentación:

1. Memoria explicativa final, firmada por la persona representante de la entidad, en la que se detalle la ejecución del proyecto, describiendo los objetivos y resultados conseguidos, la evaluación del programa, el número de personas que se han beneficiado de la acción desarrollada, etc.

2. Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a la subvención recibida, con indicación, en su caso, de otras subvenciones percibidas para el mismo proyecto o actividad, así como la aportación de fondos propios.

3. Relación numerada de los gastos realizados, que incluirá un índice de facturas numerado (por orden de fecha de las facturas), de dichos gastos, con una breve descripción del concepto de las mismas, su importe total, el porcentaje e importe imputado, así como su forma de pago, y declaración responsable de que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados (ANEXO XI. CUENTA JUSTIFICATIVA).

La relación numerada de los gastos, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) *Facturas originales, expedidas a nombre de la entidad, en la que se harán constar: lugar y fecha de expedición, concepto, cuantía y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria, IVA o IRPF, según corresponda, y su abono (recibí) rubricado por el expedidor.*

Cuando las facturas incluyan IRPF, se aportará, conjuntamente el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago y el Modelo 190.

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá aportar una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.



Cuando el importe de la factura supere los 1.000 euros, se adjuntará además justificante de la transferencia o talón bancario. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Instituto.

b) Documentación justificativa del pago: En las facturas originales de los gastos efectuados, se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas, de la siguiente forma:

- Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.*
- Transferencia Bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.*
- Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento bancario).*

Importante: *Las facturas, junto a los justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparecen en la "Relación numerada de gastos".*

A los justificantes anteriores se unirán:

1.- Declaración responsable sobre el importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba la Entidad, siempre que sean destinados a la misma actividad o programa subvencionado por el Instituto.

2.- Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación vigente, respecto a la difusión dada a la subvención recibida del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, para la realización de las actividades o programas (medios de comunicación, páginas web, redes sociales, material divulgativo, etc.).

*Se considerarán **gastos subvencionables**, a los efectos previstos en las Bases Reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada; que el gasto se realice en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, y que haya sido abonado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido; no pudiendo en ningún caso, ser el coste de adquisición de los gastos subvencionados, superior al valor de mercado.*

*Con carácter general, se consideran **gastos no subvencionables**:*



a) *Los gastos relativos al funcionamiento y mantenimiento ordinario, salvo en los casos, excepcionalmente propuestos y aprobados por el órgano competente para resolver.*

b) *Los honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva de la Entidad solicitante, por la participación en las actividades o programa a subvencionar.*

c) *Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, periciales o de administración específica y gastos de garantía bancaria.*

d) *La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles.*

e) *Los gastos relacionados con viajes, dietas o gastos de desplazamiento del personal representante o integrante de la Entidad.*

f) *Los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.”*

debe decir:

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo máximo de justificación será el 15 de noviembre de 2023.

El importe a justificar será, el 100% de la cantidad concedida como subvención, debiendo la Entidad o Asociación, por medio de su representante, justificar que obran en su poder el resto de gastos justificativos del programa o actividad no subvencionados.

Los gastos subvencionables abarcarán desde el 1 de noviembre de 2022, hasta el 15 de octubre de 2023.

La justificación se realizará a través de la cuenta justificativa, la cual debe contener la siguiente información-documentación:



1. Memoria explicativa final, firmada por la persona representante de la entidad, en la que se detalle la ejecución del proyecto, describiendo los objetivos y resultados conseguidos, la evaluación del programa, el número de personas que se han beneficiado de la acción desarrollada, etc.

2. Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a la subvención recibida, con indicación, en su caso, de otras subvenciones percibidas para el mismo proyecto o actividad, así como la aportación de fondos propios.

3. Relación numerada de los gastos realizados, que incluirá un índice de facturas numerado (por orden de fecha de las facturas), de dichos gastos, con una breve descripción del concepto de las mismas, su importe total, el porcentaje e importe imputado, así como su forma de pago, y declaración responsable de que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados (ANEXO XI. CUENTA JUSTIFICATIVA).

La relación numerada de los gastos, irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Facturas originales, expedidas a nombre de la entidad, en la que se harán constar: lugar y fecha de expedición, concepto, cuantía y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria, IVA o IRPF, según corresponda, y su abono (recibí) rubricado por el expedidor.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se aportará, conjuntamente el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago y el Modelo 190.

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá aportar una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el importe de la factura supere los 1.000 euros, se adjuntará además justificante de la transferencia o talón bancario. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Instituto.



b) Documentación justificativa del pago: En las facturas originales de los gastos efectuados, se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas, de la siguiente forma:

- Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.
- Transferencia Bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.
- Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento bancario).

Importante: Las facturas, junto a los justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparecen en la "Relación numerada de gastos".

A los justificantes anteriores se unirán:

1.- Declaración responsable sobre el importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba la Entidad, siempre que sean destinados a la misma actividad o programa subvencionado por el Instituto.

2.- Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación vigente, respecto a la difusión dada a la subvención recibida del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, para la realización de las actividades o programas (medios de comunicación, páginas web, redes sociales, material divulgativo, etc.).

Se considerarán **gastos subvencionables**, a los efectos previstos en las Bases Reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada; que el gasto se realice en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, y que haya sido abonado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido; no pudiendo en ningún caso, ser el coste de adquisición de los gastos subvencionados, superior al valor de mercado.

Con carácter general, se consideran **gastos no subvencionables**:

a) Los gastos relativos al funcionamiento y mantenimiento ordinario, salvo en los casos, excepcionalmente propuestos y aprobados por el órgano competente para resolver.



b) Los honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva de la Entidad solicitante, por la participación en las actividades o programa a subvencionar.

c) Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, periciales o de administración específica y gastos de garantía bancaria.

d) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles.

e) Los gastos relacionados con viajes, dietas o gastos de desplazamiento del personal representante o integrante de la Entidad.

f) Los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Quedando subsistente el resto de pronunciamientos en la parte expositiva y dispositiva aprobados en sus propios términos.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Elda, en fecha 26 de octubre de 2023.

El Presidente,

Rubén Alfaro Bernabé